

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO

ING. BRENDA HAYDEE LUEVANOS RODRIGUEZ.

ZAPOPAN, JALISCO,

14 DE JULIO DEL 2022



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE LLAMARÁ COMO "**EL ORGANISMO**"; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA **ING. BRENDA HAYDEE LUEVANOS RODRIGUEZ**, QUE EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL EN FUNCIONES DE INGENIERO BIOMEDICO DE "**EL ORGANISMO**", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROFESIONISTA**"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "**EL ORGANISMO**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.
- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.
- IV. El artículo 18 de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.
- V. La presente contratación se originó con motivo de la necesidad del Organismo de contratar personal con funciones de Ingeniero Biomédico en "**EL ORGANISMO**", que de manera enunciativa mas no limitativa serían las de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos médicos del H.G.Z. y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO

ING. BRENDA HAYDEE LUEVANOS RODRIGUEZ.

ZAPOPAN, JALISCO,

14 DE JULIO DEL 2022

de la Cruzes Verdes del Organismo, por el periodo comprendido a retroactivamente a partir del día 01 primero de Julio del año 2022 al 30 treinta de Septiembre del 2022, esto para el efecto de realizar todas las acciones que se apliquen y que se le encomienden por parte de la Dirección Médica y/o Administrativa del Organismo, esto para contar y proveer la suministración del servicio de salud de calidad a la población zapopana, por los conceptos que se manifestaran líneas posteriores, para el cumplimiento de las obligaciones con las Autoridades competentes. Así mismo, se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir el servicio a contratar, y que, por el grado de confianza y su experiencia profesional, se autoriza su contratación según las atribuciones conferidas por su normatividad interna. Lo anterior para dar cumplimiento al plan de trabajo de la Dirección Médica y Administrativa del Organismo.

VI. Tiene su domicilio en la calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

I.- Que es mexicano, mayor de edad, Ingeniero Biomédico de profesión, con **CURP:**

II.- Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que para tal efecto se agrega al expediente generado en la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo para la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

III.- Siendo su **RFC:** [REDACTED], con trámites colmados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.- Los honorarios fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

V.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en Doceles número [REDACTED].

DECLARACIÓN MUTUA: Con base en lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen, y expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables al salario y por tiempo determinado, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO

ING. BRENDA HAYDEE LUEVANOS RODRIGUEZ.

ZAPOPAN, JALISCO,

14 DE JULIO DEL 2022



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, por parte de "EL PROFESIONISTA" para **LAS FUNCIONES DE INGENIERO BIOMÉDICO DE "EL ORGANISMO"**, atendiendo todas las acciones aplicables al Reglamento Organizacional del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" que le competan y le encomiende la Dirección Médica y Administrativa, comprometiéndose a proporcionar un servicio eficiente, completo y de calidad.

SEGUNDA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar **LAS FUNCIONES DE INGENIERO BIOMÉDICO DE "EL ORGANISMO"**, con un costo mensual de \$26,528.20 (Veintiséis mil quinientos veintiocho pesos 20/100 m.n.), dividido en dos quincenas, por concepto de honorarios asimilables al salario, de conformidad a lo contenido en el artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. - A su vez "EL ORGANISMO", se compromete a pagar a "EL PROFESIONISTA", por los servicios manifestado en la cláusula inmediata anterior y bajo la modalidad de honorarios asimilables al salario, teniendo un **horario comprendido de las 8:00 ocho horas hasta las 15:00 quince horas, de lunes a viernes**, durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. - Para el cumplimiento de lo anterior, "EL PROFESIONISTA" se compromete a realizar **LAS FUNCIONES DE INGENIERO BIOMÉDICO DE "EL ORGANISMO"**, objeto del presente contrato, en el domicilio que señale el Organismo para tal efecto, para lo cual se obliga a impartir sus servicios por la temporalidad contenida en la cláusula sexta del presente instrumento, de lunes a viernes, realizando sus actividades en las oficinas del Hospital General del Organismo, ubicadas en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, y/o donde el Director Médico del Organismo se lo indique, así mismo, "EL PROFESIONISTA" entregara por escrito un informe de actividades mensual dirigido a esta última Autoridad de "EL ORGANISMO".

QUINTA. - "EL ORGANISMO" se compromete con "EL PROFESIONISTA" a proporcionar las herramientas y elementos materiales necesarios para realizar el fin por el que se le contrata, y en caso de requerir material adicional y/o refacciones para los equipos para la implementación del presente, estos gastos correrán a costas de "EL ORGANISMO" siempre y cuando sean justificados, autorizados y soportados documentalmente, en el entendido que lo adquirido quedara en propiedad del patrimonio de "EL ORGANISMO". Lo anterior, con el cuidado del equipo a su cargo para revisión o reparación, tomando en cuenta si el aparato se encuentra con garantía del fabricante, ya que en caso de ejercer acciones que afecten el mismo, el profesionista se hará responsable de los daños causados.

Es acuerdo de las partes que en ningún momento se le tomara como patrón solidario y/o sustituto a "EL ORGANISMO" ni de su persona ni de la plantilla adicional que requiera para su cabal implementación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO

ING. BRENDA HAYDEE LUEVANOS RODRIGUEZ.

ZAPOPAN, JALISCO,

14 DE JULIO DEL 2022



SEXTA. - La vigencia del presente será por tiempo determinado, **retroactivamente a partir del día 01 primero de Julio del año 2022 dos mil veintidós y hasta el 30 treinta de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós.**

SÉPTIMA. - Una vez realizados los servicios profesionales por parte de **"EL PROFESIONISTA"**, el pago correspondiente por parte de **"EL ORGANISMO"** se considerará gravado en el régimen fiscal de Honorarios asimilables al sueldo, y efectuara las retenciones por el Impuesto Sobre la Renta y expedirá un comprobante a **"EL PROFESIONISTA"** siempre cuando este solicite tal situación por escrito.

OCTAVA. - **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** con 15 días naturales de anticipación, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad, que, de manera enunciativa más no limitativa, por las siguientes causales:

El incumplimiento por parte de **"EL PROFESIONISTA"**, en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;

- a) Que no inicie sus actividades o entregue el servicio en la fecha estipulada;
- b) Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable; y
- c) Que no atienda lo contenido en la cláusula primera y segunda de este Contrato, para lo cual, sin necesidad de resolución judicial, será rescindido el presente Contrato.
- d) El haber proporcionado información falsa sobre su preparación profesional.

Lo anterior, independientemente de las acciones legales que correspondan.

NOVENA. - **"EL ORGANISMO"** podrá dar por rescindido el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PROFESIONISTA"** de conformidad con la cláusula octava del presente, cubriendo los pagos correspondientes a la fecha de rescisión, y sometiéndose a lo regulado por los artículos 2605 al 2615 del Código Civil Federal.

DÉCIMA. - Cuando **"EL PROFESIONISTA"** no pueda continuar con el objeto del Contrato, deberá dar aviso por escrito a **"EL ORGANISMO"**, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así, responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes aceptan que buscarán resolverlo de común acuerdo, de no lograrlo se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia y Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO

ING. BRENDA HAYDEE LUEVANOS RODRIGUEZ.

ZAPOPAN, JALISCO,

14 DE JULIO DEL 2022



Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, por no existir dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que lo firman ante la presencia de los testigos aquí vertidos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 14 del mes de Julio del año 2022 dos mil veintidós.

POR EL "EL ORGANISMO"

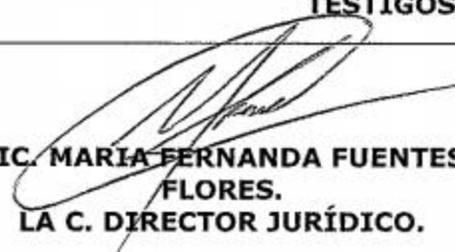
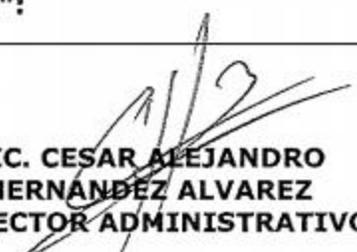
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROFESIONISTA"

ING. BRENDA HAYDEE LUEVANOS RODRIGUEZ.

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ":

 <p>LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES. LA C. DIRECTOR JURÍDICO.</p>	 <p>LIC. CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ ALVAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</p>
--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por honorarios asimilables al salario, celebrado con fecha 14 de Julio del 2022, entre el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el Profesionista C. ING. BRENDA HAYDEE LUEVANOS RODRIGUEZ. -----

MROP/MFFF/OARC.-